



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE 2021**

**08 SEP 2021**

( )

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 08 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 08 de septiembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron, 339.300

08 SEP 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO

1337 DE

2021

HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 08 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, identificadas con el número de lote FG3526.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a  $-70^{\circ}\text{C}$ , una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre  $+2^{\circ}\text{C}$  y  $+8^{\circ}\text{C}$  y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 790 de 2021, se estableció el criterio de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique con relación al avance de todas las entidades territoriales.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 6 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Septiembre 3 de 2021	Total dosis aplicadas Septiembre 6 de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles ET	Percentil de eficacia
Barranquilla	1.187.805	1.177.471	0,87%	10.334	70%
Boyacá	1.056.049	1.044.886	1,06%	11.163	70%
Atlántico	748.141	739.484	1,16%	8.657	70%
Bolívar	659.377	651.352	1,22%	8.025	70%
Quindío	503.639	495.503	1,62%	8.136	70%
Cartagena	812.042	795.822	2,00%	16.220	70%
Bogotá	6.868.990	6.730.323	2,02%	138.667	70%
Caldas	820.429	803.261	2,09%	17.168	70%
Santander	1.829.833	1.786.731	2,36%	43.102	70%
Casanare	285.522	278.606	2,42%	6.916	70%
Antioquia	5.397.073	5.252.353	2,68%	144.720	70%
Tolima	1.058.044	1.028.245	2,82%	29.799	20%
Huila	737.460	712.044	3,45%	25.416	20%
Caquetá	229.448	221.333	3,54%	8.115	20%
Nariño	1.078.593	1.040.280	3,55%	38.313	20%
Cundinamarca	2.223.497	2.139.238	3,79%	84.259	20%
Sucre	597.306	573.660	3,96%	23.646	20%
Norte de Santander	1.057.631	1.012.770	4,24%	44.861	20%
Risaralda	829.199	793.295	4,33%	35.904	20%
Arauca	170.907	163.375	4,41%	7.532	20%
Santa Marta	344.567	329.019	4,51%	15.548	20%
Cesar	656.423	625.876	4,65%	30.547	20%
Córdoba	1.022.984	974.848	4,71%	48.136	10%
Valle del Cauca	3.314.075	3.134.303	5,42%	179.772	10%
Vichada	28.442	26.692	6,15%	1.750	10%
Buenaventura	118.106	110.729	6,25%	7.377	10%
Meta	657.238	612.324	6,83%	44.914	10%
Magdalena	454.060	420.877	7,31%	33.183	10%
La Guajira	539.390	494.758	8,27%	44.632	10%
Vaupés	20.821	18.655	10,40%	2.166	10%
Chocó	222.008	184.629	16,84%	37.379	10%
Putumayo	182.239	151.042	17,12%	31.197	10%
Cauca	744.213	603.611	18,89%	140.602	10%
Amazonas	76.620	71.501	NA	5.119	0
Guaviare	48.608	44.675	NA	3.933	0
Guainia	29.020	24.793	NA	4.227	0
San Andrés y Providencia	90.959	77.059	NA	13.900	0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>36.700.758</b>	<b>35.345.423</b>	<b>96%</b>	<b>1.355.335</b>	

08 SEP 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 08 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 3 y 6 de septiembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 2,76% y el percentil 66 es 4,66%.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Barranquilla, Boyacá, Atlántico, Bolívar, Quindío, Cartagena, Bogotá, Caldas, Santander, Casanare y Antioquia, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Tolima, Huila, Caquetá, Nariño, Cundinamarca, Sucre, Norte de Santander, Risaralda, Arauca, Santa Marta y Cesar, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Córdoba, Valle del Cauca, Vichada, Buenaventura, Meta, Magdalena, La Guajira, Vaupés, Chocó, Putumayo y Cauca, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que la distribución y asignación de las 339.300 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, se realizará conforme con la regla de distribución de biológicos, en empaques secundarios completos que corresponden a 1170 dosis.

Que de acuerdo con lo establecido en el anexo número 6 de la Resolución 1151 de 2021, la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19, del fabricante por Pfizer Inc y BioNTech, será aplicada con un intervalo de 12 semanas (84 días) a la población de 12 a 49 años sin comorbilidades y a la población de 12 a 49 años con comorbilidades con un intervalo de 21 días.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en un territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Asignación de vacunas para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación.** Asignar 339.300 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a la población de etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	414
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	64.350
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.170
4	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	10.530
5	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	11.700

08 SEP 2021

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0001387 DE

2021

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 08 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

6	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	9.360
7	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	2.340
8	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de La Salud	4.680
9	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	17.550
10	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	258
11	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	2.340
12	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	8.190
13	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	8.190
14	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.170
15	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	4.680
16	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	384
17	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	21.060
18	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	4.680
19	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	222
20	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	582
21	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	3.510
22	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	4.680
23	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.170
24	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.340
25	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	12.870
26	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	5.850
27	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	480
28	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	5.850
29	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	3.510
30	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	5.850
31	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	7.020
32	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	12.870
33	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	74.880
34	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	11.700
35	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	1.170
36	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	9.360
37	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	2.340
	<b>TOTAL</b>	<b>339.300</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra COVID-19, los esquemas de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera y conforme con el periodo interdosis establecido en la Resolución 1151 de 2021.

08 SEP 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001387 DE

2021

HOJA No 5


Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 08 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

- 1.2. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.2. Adelantar estrategias de demanda inducida para los siguientes grupos prioritarios:
  - Gestantes a partir de la semana 12 y hasta los 40 días posparto, independiente de su condición migratoria,
  - Personas mayores de 12 años con alguno de los diagnósticos de comorbilidad listados en el numeral 7.1.3.2 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
  - Mayores de 50 años.
- 1.4. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021 emitida por este ministerio.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 08 SEP 2021

  
**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
**Ministro de Salud y Protección Social**

Aprobó  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Promoción y Prevención  
Directora jurídica

*we*